

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|--|--|--|
| 1 | SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 5/2019, DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y JUICIOS DE AMPARO EN LOS CUALES SE IMPUGNA LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE | SOLICITANTE: CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL | 08/noviembre/2019 Con la boleta de control para la formación de expedientes de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, correspondiente a la solicitud de atención prioritaria formulada por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal y su anexo, fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria, a efecto de proveer sobre la petición del referido Consejero Jurídico. Al respecto, se debe precisar que respecto de los medios de control de constitucionalidad en los cuales se impugna la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y/o el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación tan sólo se encuentran radicados los siguientes: a) Las controversias constitucionales 1/2019, 2/2019, 5/2019, 7/2019, 22/2019, 45/2019, 75/2019, 204/2019, 208/2019 y 211/2019, y b) La acción de inconstitucionalidad 52/2019 y su acumulada 54/2019. En tanto que los 4071 juicios de amparo, de los cuales refiere tener conocimiento el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y que especifica en su escrito de solicitud de atención prioritaria, son del conocimiento de diversos Jueces de Distrito en el país. El Poder Ejecutivo Federal y las Cámaras del Congreso de la Unión, tienen legitimación para solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad; además, se advierte que el Consejero Jurídico promovente está facultado para solicitar en representación del Poder Ejecutivo Federal, la substanciación y |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>resolución prioritaria de los referidos medios de control de constitucionalidad.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio 1.4555/2019 del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, por medio del cual se desiste expresamente de la presente solicitud de atención prioritaria y considerando la naturaleza accesoria de este asunto, relacionado con una petición de una de las partes en la acción de inconstitucionalidad 52/2019 y su acumulada 54/2019; en las controversias constitucionales 1/2019, 2/2019, 5/2019, 7/2019, 22/2019, 45/2019, 75/2019, 204/2019, 208/2019 y 211/2019; así como en los juicios de amparo, en los cuales se impugna la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y/o el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; se estima innecesario continuar con el trámite de la solicitud de atención prioritaria de los indicados medios de control de constitucionalidad.</p> <p>Ahora bien, en virtud del desistimiento presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, quien es el funcionario legitimado para solicitar al Presidente de este Alto Tribunal, la atención prioritaria de los referidos juicios constitucionales, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos de las leyes que lo rigen; considerando, además, que no resulta necesaria la ratificación del oficio de desistimiento ante un funcionario investido de fe pública, por no tratarse del desistimiento de dichos medios de control de constitucionalidad, por tanto, se tiene que los efectos del desistimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal son el de abandonar la instancia o no confirmar el ejercicio de la solicitud de atención prioritaria que hizo valer; en consecuencia, se le tiene por desistido de la solicitud de atención prioritaria 5/2019.</p> <p>Finalmente, regístrese este expediente en el</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | Sistema de Consulta de Proyectos y Engroses del Pleno para la consulta de los Ministros, de las constancias relacionadas que correspondan. |
|--|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA